## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, AÑO 2022.

VALPARAĪSO, 18 MAY 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_1000

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 20.657 de 2013; la Ley Nº 21.121, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº3344 y Nº 3520, ambas de 2021, de esta Subsecretaría; el Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 062/2022, del Jefe del Departamento de Análisis Sectorial; y el Memorándum Varios (D.P.) Nº 150/2022, de la División de Administración Pesquera.

## CONSIDERANDO

 Que, el artículo 91 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá elaborar el programa de investigación necesario para la regulación de la pesca y de la acuicultura.

2. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3.344, rectificada y modificada por la Resolución Exenta Nº 3.520, ambas de 2021, de esta Subsecretaría, se aprobó el Programa de Investigación para la Regulación de la Pesca y de la Acuicultura, año 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3. Que, mediante Memorándum Varios (DP) Nº 150/2022, la División de Administración Pesquera informa al Departamento de Análisis Sectorial que el crucero de evaluación para la realización del estudio denominado "Evaluación hidroacústica de jurel entre las regiones de Arica y Parinacota-Valparaíso, año 2022", se encuentra retrasado en su inicio. Asimismo, se señala que la falta de oportunidad con respecto a su ejecución generaría una importante incertidumbre respecto de la utilidad de los resultados y de la eficiencia en el uso de los recursos, concluyendo que la información recabada sólo tendría carácter complementario, sugiriendo, en definitiva, suspender la ejecución del mencionado crucero.

4. Que, posteriormente, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través del Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 062/2022, citado en vistos, solicita modificar la Resolución Exenta Nº 3.344, rectificada y modificada por la Resolución Exenta Nº 3.520, ambas de 2021, en el sentido de eliminar el estudio denominado "Evaluación hidroacústica de jurel entre las regiones de Arica y Parinacota- Valparaíso, año 2022".

5. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar el programa anual de investigación para la regulación de la pesca y de la acuicultura, año 2019, en el sentido que a continuación se indica.

## RESUELVO:

1.- Modifiquese la Resolución Exenta Nº 3.344, rectificada y modificada por la Resolución Exenta Nº 3.520, ambas de 2021 y de esta Subsecretaría, que aprobó el Programa de Investigación para la regulación de la Pesca y de la Acuicultura, año 2022, en el sentido de eliminar el siguiente estudio:

Ejecutor	Āmbito	No	Nombre
IFOP	Pesquería	1 39	Evaluación hidroacústica de jurel entre las regiones de Arica y Parinacota -
			Valparaíso, año 2022

2.– Remítase copia de la presente Resolución a Gabinete y a todas las Divisiones y Departamentos de esta Subsecretaría.

3.- Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÎQUESE,
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Y ARCHÍVESE.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo